## **LEY DE 31 DE OCTUBRE DE 1833**

Se restablece el correo de Santacruz á Cochabamba: que las comunicaciones se distribuyan en Chilon, donde se crea una administracion subalterna: su dotacion y la de los conductores: fondos para estos gastos.

## ANDRES SANTA-CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL, DE LA REPUBLICA BOLIVIANA, &c. &c.

Hacemos saber á todos los bolivianos &c.

## LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CON LA APROBACION DE LA DE SENADORES

## **DECRETA:**

- 1.º Se restablece el correo que de la capital del departamento de Santacruz se dirijia á la de Cochabamba, distribuyéndose la comunicacion que conduzca para las administraciones de Chuquisaca y Cochabamba, en el punto de Chilon donde confluyen las tres vias.
- **2.º** Para el efecto se crea en el expresado punto una estafeta agregada á la de Satancruz con un administrador subalterno, cuya dotacion anual será de sesenta pesos, y diez para gastos de oficina.
- **3.º** Habrá dos condutores de Chilon á Cochabamba, que con el sueldo de doce pesos cada uno por cada viaje, conducirán de su cuenta todas las comunicaciones.
- **4.º** Todos los gastos anteriores se abonaran por mitad, de los fondos de las administraciones principales de Santacruz y Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. Sala de sesiones de la Cámara de Representante en Chuquisaca á 30 de octubre de 1833.– Manuel Estevan Ponce de Leon, PRESIDENTE.– Melchor Mendizabal, SECRETARIO.

Mandamos por tanto &c. Palacio de Gobierno en Chuquisaca á 31 de octubre de 1833.– ANDRES SANTA-CRUZ.– El MINISTRO DEL INTERIOR, Mariano Enrique Calvo.